

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-00776 00

En atención al informe Secretarial que antecede y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se resuelve:

PRIMERO: TENER por descorrido el traslado de la contestación de la demanda por la actora.

SEGUNDO: ABRIR a pruebas el presente asunto, para lo cual se decretan las siguientes,

2.1. DEMANDANTE:

2.1.1. DOCUMENTAL de ser legales y procedentes las aportadas tanto en el libelo introductor como al momento de descorrer las excepciones, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2. DEMANDADA:

2.2.1. DOCUMENTAL. Todas y cada una de anexadas por la deudora al momento de contestar la demanda, por el valor que la ley les asigne en su oportunidad procesiva, al tenor literal del artículo 176 del C.G.P.

2.2.2. Negar el decreto del requerimiento solicitado por la curadora *ad-litem* respecto de la entidad denominada FOGAFIN, en la medida en que, no se acreditó por parte de la curadora haber

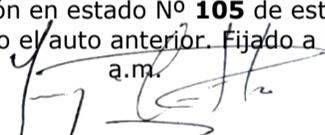
gestionado previ6 a la solicitud presentada, el cumplimiento de carga establecida en el numeral 10 del art6culo 78 del C.G.P.

TERCERO: Prescindir del t6rmino probatorio, como quiera que, no hay m6s pruebas que decretar.

CUARTO: En firme la presente determinaci6n, Secretar6a ingrese el proceso al Despacho para continuar con el tr6mite correspondiente del proceso, atendiendo las disposiciones establecidas en el numeral 2° del art6culo 278 del C.G.P., concordantes con los art6culos 121 y 443 ib.

NOTIF6QUESE Y C6MPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogot6
Bogot6 D.C., el d6a catorce (14) de septiembre de 2022
Por anotaci6n en estado N° **105** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.

YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogot6, D.C. - Bogot6 D.C.,

Este documento fue generado con firma electr6nica y cuenta con plena validez jur6dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C6digo de verificaci6n: **0cea7dbc4b6e40acc8434fcf4720cb7d751c68721e4166a4f030ce11b4f60a0d**

Documento generado en 13/09/2022 03:19:03 PM

Descargue el archivo y valide 6ste documento electr6nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>